CONTRATO Nº 11A/ 2019

CD Nº 11/19 – ID Nº 356154

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO – PLURIANUAL", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA FIRMA EVEREST COMERCIAL----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 27 días del mes de junio del 2019, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario sito en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ**, con cedula de identidad Nº 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA** con cedula de identidad Nº 1.379.066, en su calidad de representante legal de la empresa Everest Comercial, con RUC 1379066-8 y domicilio legal en Angostura c/ Comuneros de la ciudad de Villarrica - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la "Adquisición de Elementos de Limpieza para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio – Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Adquisición de Elementos de Limpieza para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio – Plurianual, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356154, rubro 340 - Fuente de Financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 se realiza en base al CDP Nº 855/2019 y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 11/2019 Adquisición de Elementos de Limpieza para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio – Plurianual, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº de fecha de mayo de 2019.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al proveedor es de G. 29.288.500 (Guaraníes veinte y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos), en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2019 por valor de G. 9.890.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos noventa mil) y para el Ejercicio Fiscal 2020 por valor de G. 19.398.500 (Guaraníes diez y nueve millones trescientos noventa y ocho mil quinientos); conforme el siguiente detalle:----------

						Cantidad Periodo Fiscal 2019				Cantidad Periodo Fiscal 2020			
Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	1ra Provisión	Precio Total IVA Incluido	2da Provisión	Precio Total IVA Incluido	3ra Provisión	Precio Total IVA Incluido	4ta Provisión	Precio Total IVA Incluido
1	Alambrillo.	Adecuarse al SICP	Burbujas	Unidad	750	10	7.500	10	7.500	20	15.000	10	7.500
6	Basurero - papelera de plástico	Cuadrado de 75 litros como mínimo con tapa vaivén color gris. con impresión "solo inorgánicos"	Plasnew	Unidad	30.000	25	750.000	25	750.000	25	750.000	25	750.000
7	Basurero - potes p/ basuras -	Adecuarse al SICP	Plasnew	Unidad	120.000	10	1.200.000	9	1.080.000	8	960.000	9	1.080 000
8	Basurero - potes p/ basuras -	Adecuarse al SICP	Paramount	Unidad	250.000	5	1.250.000	0	0	10	2.500.000	0	0
11	Bolsa p/ basura	Adecuarse al SICP	Burbujas	Paquete	2.200	500	1.100.000	200	440.000	800	1.760.000	500	1.100 000
14	Cepillo p/ inodoro	Adecuarse al SICP	Dalcin	Unidad	4.500	5	22.500	5	22.500	10	45.000	20	90.000
21	Dispensador de jabón liquido	Dispensador de jabón liquido con reservorio, capacidad de 5oo ml, 13,43 oz, dimensiones 14 x 11 8.5 cm, fabricado en plástico abs con cerradura de seguridad con un repuesto de reservorio.	Melhoramentos	Unidad	65 000	5	325.000	5	325.000	20	1.300.000	20	1.300 000
22	Dispensadores de papel higiénico	Dispensador de papel higiénico para rollos de 300 m. máximo, con diámetro máximo de 21 cm, fabricado en plástico abs con cerradura de seguridad.	Melhoramentos	Unidad	75.000	5	375.000	5	375.000	20	1.500.000	20	1.500 000
25	Escoba de paja, mango largo	de tacuara larga de 4 metros como mínimo	Burbujas	Unidad	24.500	5	122.500	3	73.500	10	245.000	2	49.000
35	Jabón líquido p/ manos	Jabón liquido de consistencia semigel, con fragancia floral - frutal, presentación refill 800 ml con manguerita y ensanche.	Pmlim	Sachet	35.000	15	525.000	15	525.000	40	1.400.000	30	1.050 000
38	Lustra muebles	Adecuarse al SICP	Gioea	Frasco	7.000	25	175.000	25	175.000	100	700.000	50	350.000
39	Limpiador de Vidrio	Con esponja y caucho de 20", con mango extensible.	B.J.	Unidad	20.000	2	40.000	0	0	3	60.000	0	0
43	Palita p/ basura.	Adecuarse al SICP	Dalcin	Unidad	6.500	5	32.500	5	32.500	20	130.000	20	130.000
44	Plumero	pluma de avestruz , mango de madera, tamaño de 50 cm aproximadamente	Burbujas	Unidad	15 000	5	75.000	5	75.000	20	300.000	20	300.000
48	Tualla p/ mano	en tela tipo toalla 100 % algodón, de 75 x 50 cm como mínimo	Condur	Unidad	3.000	3	9.000	0	0	9	27.000	0	0
			Total:				6.009.000		3.881.000		11.692.000		7.706.500

Fiver Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VIRAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 11/2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 11/2019 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicios Fiscales 2019 y 2020; y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

7.1 LUGAR Y PLAZO DE RECEPCIÓN: Los bienes solicitados, deberán ser entregados en el Departamento de Logística - Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus Universitario - San Lorenzo, previa emisión de la orden de compra por parte de la Facultad. En el horario de 08:00 a 11:30 a.m. y de 13:00 a 16:00 p.m de lunes a viernes.----------

7.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.---

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato, estará a cargo de la Sección de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto adjudicado al proveedor y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.---

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

Yel Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

11.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
12.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

12.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS · VITA IN MENDERE VERO · DECANATO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
Representante Legal
Everest Comercial

Prof. Dr. ROBERTO DANIEL GONZALEZ M.
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VIAM IMPENDERE VERO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY